

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 153-03 que eleva a la sección Las Taranas del municipio de Villa Riva, provincia Duarte, a Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 153-03

CONSIDERANDO: Que la sección de Las Taranas, del municipio de Villa Riva, provincia Duarte se encuentra a 11 kilómetros del municipio de Villa Riva, con 14,000 habitantes y 14 mesas electorales;

CONSIDERANDO: Que la sección de Las Taranas posee 74.12 kilómetros correspondiente a 117,815 tareas, de la cuales se dedican 50,000 a la producción de cacao; 35,000 a la explotación ganadera; 3,000 a la producción de plátanos; 15,000 al cultivo de arroz, y 10,000 al cultivo de coco;

CONSIDERANDO: Que la sección de Las Taranas posee calles asfaltadas, tres fábricas de queso, bomba de gasolina, barberías, salón de belleza, hoteles, farmacias, iglesias, centros comunales, boticas populares, talleres de refrigeración, mecánica y ebanistería, 12 escuelas públicas, 6 de educación de adultos, liceo público, equipos de

softbol, béisbol, voleibol, varias asociaciones, clubes recreativos, clínicas, un puesto de policía, agua, luz y teléfonos, cementerios, entre otros.

VISTA la ley No.5220, de fecha 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- La sección de Las Taranas, perteneciente a la jurisdicción del municipio de Villa Riva, de la provincia Duarte, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Las Taranas.

PÁRRAFO: Los límites geográficos del Distrito Municipal de Las Taranas serán:

Al Norte, sección Madre Vieja, Distrito Municipal de El Pozo, provincia María Trinidad Sánchez; al Oeste, el río Yaiba; al Sur El río Yuna, y al Este: El río Asusey.

ARTÍCULO 2.- El Distrito Municipal de Las Taranas estará integrado por las siguientes secciones y parajes:

Sección El Abanico con los parajes: San Rafael, Baiguate, Haití, Bonito, Barrio David y El Bombillo;

Sección Bomba de Yaiba con los parajes: Arebano, Los Espinos y Juan Rodríguez;

Sección Jobobán, con los parajes: El Indio, La Ceiba Gorda y Punta.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República y la Junta Central Electoral adoptarán las medidas que sean necesarias para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Albuquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jimenez,
Secretaria Ad-Hoc.

Pedro José Alegría Soto,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 154-03 que eleva a la sección Las Coles del municipio de Arenoso, provincia Duarte, a Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 154-03

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de los pueblos en todos los órdenes se constituye en un proceso indetenible;